FORMULARIO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS

LICITACIÓN SERVICIO CATERING Y COCTEL PARA LA SUBGERENCIA DE MARKETING DE METRO S.A

 Para asesorar el Plan de Prevención de Riesgos, es necesario contar con profesional del área Prevención de Riesgos, cual es la cantidad de horas de asignación por instalación requeridas? (reuniones, inspecciones etc.) De ser así, existe alguna frecuencia en sus visitas.

R: No aplica para esta licitación.

De requerirse se levantara con el proponente adjudicado.

2. ¿Es posible establecer que si el mandante debe contratar un proveedor alternativo, los servicios alternativos sean de similar calidad y costo?

R: No aplica

3. ¿Es posible establecer que el cliente no contratará a empleados de EL PROVEEDOR dentro de un determinado plazo, debiendo pagar una suma a título de cláusula penal en caso de incumplir esta prohibición?

R: No aplica

4. ¿Es posible establecer que la retención total o parcial de nuestras facturas opera sólo para el caso de la aplicación de la ley de subcontratación por el monto de la contingencia laboral de que se trate y únicamente para pagar directamente al afectado por el hipotético incumplimiento en que podamos vernos envuelto?

R: No aplica

Remitirse al artículo 24 de las bases administrativas.

5. ¿Cómo se efectuará la notificación formal de la multa, por qué medio, ej. Carta certificada?

R: Carta certificada.

6. ¿Es posible incorporar un procedimiento previo a la aplicación de una multa, dentro del cual el contratista puede presentar sus descargos, en atención a los cuales el cliente puede condonar, rebajar o mantener la multa?

R: Se levantará con el proponente adjudicado.

7. ¿Cuál es el monto límite de multas a aplicar durante un mes, ya sea que se trate de incumplimiento de plazos y/u otra causa? Pues no es posible aceptar que sea ilimitado. Por ej. El monto total de las multas a aplicar durante un mes no podrá superar del 2% del monto de la facturación de los servicios de ese mes?

R: Remitirse a la clausula 25 de las Bases Administrativas.

8. ¿Es posible establecer una cláusula igual para ambas partes que permita poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa ni requerimiento judicial, siempre que se dé aviso de ello a la otra parte, con a lo menos 30 o 60 días de anticipación a la fecha de término? Lo anterior, ya que las relaciones se sustentan en un trato justo, equilibrado en aspectos tan sensibles como éste.

R. No

9. En el punto 20 de las Bases se permite al cliente dar término unilateral anticipado al contrato de la forma que allí se señala, ¿es posible que se le otorque igual

facultad al contratista para poner término anticipado unilateralmente al contrato en las mismas condiciones señaladas en dicho numeral? Lo anterior, ya que las relaciones se sustentan en un trato justo, equilibrado en aspectos tan sensibles como éste.

R. No

- 10. ¿Es posible incluir la posibilidad para el contratista de suspender los servicios y/o poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del Cliente, como por ej retardo injustificado en el pago del precio de los servicios?
 R. No
- 11. ¿Qué pagos asumirá el Cliente en caso de huelga de sus trabajadores y/ o contratistas que trabajen en las dependencias objeto del contrato y/o que impidan a Contratista prestar sus servicios o lo suspendan? Durante ese período si bien las faenas del cliente pueden estar suspendidas de hecho por huelga de su personal, Contratista deberá mantener una continuidad operacional para estar en situación de reasumir inmediatamente el servicio para no crear una contingencia operacional al cliente. Esa continuidad, que no podremos interrumpir, genera costos que se deben solventar y como no son originados por el contratista, corresponde que sean de cargo de la empresa empleadora de los trabajadores en huelga.

R. No aplica.

12. Respecto de la documentación que debe ser acompañada a cada estado de pago para su aprobación en forma previa a la emisión de la factura correspondiente, ¿es posible que el certificado de la inspección del trabajo corresponda al mes anterior a aquél de cuyo estado de pago se trata, es decir que presente un desfase de un mes? Lo anterior debido a la demora de la Inspección en otorgarlo y con el objeto de no retrasar la aprobación del estado de pago.

R. No aplica

13. ¿Es posible incluir que en caso de retardo injustificado en el pago de los servicios, se aplique un recargo equivalente al interés corriente desde el día de la mora? Lo anterior, ya que es el costo de fondos que correspondería resarcir para el uso del capital de trabajo.

R. No

14. En las bases se señalan los casos en los cuales se podrá hacer efectiva la retención de los estados de pago ¿es posible eliminar esta facultad en atención a la existencia de boleta de garantía por monto suficiente? Consideramos que incluir ambos es duplicativo y genera una doble garantía, incrementando los costos financieros de manera innecesaria debido a que ya se cuenta con la boleta de garantía bancaria que elimina el riesgo.

R. No

15. ¿Es posible eliminar la suspensión del curso de los estados de pago pendientes, en atención a que existirá una boleta de garantía?

R. No.

16. De realizar el contratista inversiones, ¿Es posible establecer en el contrato que el cliente reembolsará al contratista el monto no amortizado de las inversiones realizadas para la ejecución del contrato o los materiales no utilizados, si éste

termina por cualquier causa y en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo natural del contrato, entendiendo que dichas inversiones, un vez amortizadas en un 100%, quedan en propiedad del cliente?

R. No aplica

17. ¿Será exclusivo el contratista respecto del servicio de cuya licitación se trata?

Tener exclusividad permite mantener unidad y centralización del control de la inocuidad de los alimentos, y la debida trazabilidad de los procesos seguros de alimentación; sin la cual éstos pueden verse puestos en riesgo por situaciones ajenas al proveedor y contratista.

R. No

18. ¿Es posible establecer que responsabilidad civil total acumulada del contratista estará limitada al monto que los seguros comprometidos de responsabilidad civil contratados por EL CONTRATISTA indemnicen en cada caso en particular, incluyendo deducibles si existiesen? Lo anterior, dado que es un estándar en la industria que exista limitación de responsabilidad, y que los clientes mantengan seguros propios que dan adecuada cobertura.

R. Remitirse al artículo 28 de las bases administrativas

19. ¿Es posible establecer que en ningún caso la responsabilidad del contratista podrá extenderse a lucros cesantes, pérdidas de negocios, rentabilidades o utilidades esperadas, daños indirectos, morales o consecuenciales?

R. Remitirse al artículo 28 de las bases administrativas

- 20. ¿Es posible que la documentación que acredite la cobertura exigida que el contratista entregue sean los respectivos certificados de cobertura emitidos por el respectivo asegurador, considerando que los aseguradores normalmente restringen la publicidad de las pólizas por políticas corporativas?
 - R. Remitirse al artículo 28 de las bases administrativas. Se debe entregar copia de la póliza.
- 21. ¿Existirá un porcentaje de variación en las cantidades que obligará a las partes a renegociar, con la consecuencia que, en caso de no llegar a acuerdo, se pueda terminar con dicho servicio?
 - R. No hay renegociación. Los valores son por los tramos señalados, y efectivamente las cantidades pueden variar.

Los términos anticipado de contrato están señalados en las bases administrativas articulo N° 35

- 22. Los valores u costos unitarios que se deben indicar son Netos?
 - R. Los valores deben ser considerados con IVA incluido